

## ANEXO II

**Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante, de no haber estado incurso en un expediente sancionador con las Administraciones Públicas**

Don ..... como .....  
de la empresa.

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la cual representa, no ha estado incurso, en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en un expediente sancionador sobre el que haya recaído resolución condenatoria firme de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

**Relación de variedades de quesos admitidos al concurso**

Ahumado de Pría.  
Cantero de Letur.  
Gaztazarra.  
Idiazábal.  
Mató.  
Quesaílla.  
Queso Afuega'l Pitu.  
Queso ahumado de Áliva.  
Queso Albarracín.  
Queso Beyos.  
Queso Cabrales.  
Queso Cáceres.  
Queso Camerano.  
Queso Campoo-Los Valles.  
Queso Cantabria.  
Queso Casín.  
Queso Cassoleta.  
Queso Castellano.  
Queso Cebreiro.  
Queso Conejero.  
Queso de Acehuche.  
Queso de Alhama de Granada.  
Queso de Alicante.  
Queso de Ansó-Hecho.  
Queso de Aracena.  
Queso de Arzúa.  
Queso de Babia y de Laciana.  
Queso de Benasque.  
Queso de Buelles.  
Queso de Burgos.  
Queso de Cádiz.  
Queso de Calahorra.  
Queso de Campo Real.  
Queso de Formentera.  
Queso de Gata-Hurdes.  
Queso de L'Alt Urgell y La Cerdanya.  
Queso de La Armada.  
Queso de La Bureba.  
Queso de La Gomera.  
Queso de La Mesta.  
Queso de La Nucía.  
Queso de La Peral.  
Queso de La Selva.  
Queso de La Serena.  
Queso de La Siberia.  
Queso de La Vera.  
Queso de León.  
Queso de los Montes de San Benito.  
Queso de los Oscos.  
Queso de Málaga.  
Queso de Murcia.  
Queso de Murcia al Vino.  
Queso de Oropesa.  
Queso de Pedroches.  
Queso de Sierra Morena.  
Queso de Tauste.  
Queso de Tenerife.  
Queso de Tupí.

Queso de Valdeón.  
Queso de Valdeteja.  
Queso de Villalón.  
Queso del Tiétar.  
Queso del Valle de Arán.  
Queso Flor de Guía.  
Queso Gamonedo.  
Queso Garrotxa.  
Queso Genestoso.  
Queso Grazaleta.  
Queso Herreño.  
Queso Hispánico.  
Queso Ibérico.  
Queso Ibores.  
Queso Mahón.  
Queso Majorero.  
Queso Mallorquín.  
Queso Manchego.  
Queso Montsec.  
Queso Palmero.  
Queso Pasiego.  
Queso Peñamellera.  
Queso Picón Bejes-Tresviso.  
Queso Pido.  
Queso Porrúa.  
Queso Roncal.  
Queso Serrat.  
Queso Servilleta.  
Queso Tetilla.  
Queso Tronchón.  
Queso Urbiés.  
Queso Valdesano.  
Queso Vidiago.  
Queso Zamorano.  
Quesucos de Liébana.  
Requesón de Miraflores.  
San Simón.  
Torta del Casar.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**7096**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2001, del organismo autónomo Parques Nacionales, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente del citado organismo y se establece su composición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, en cuanto no se oponga al citado texto refundido, y con la finalidad de constituir una mesa de contratación permanente que asista al órgano de contratación del organismo autónomo Parques Nacionales, dispongo:

Primero.—1. Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del organismo autónomo Parques Nacionales, con las funciones

que se le asignan en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000; en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y en el Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, en cuanto no se opongan a dicho texto refundido, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

2. En el procedimiento negociado de adjudicación de contratos la intervención de la mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Segundo.—1. La Mesa de Contratación Permanente del organismo autónomo Parques Nacionales tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director del organismo autónomo, quien, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su asistencia, será sustituido por el Jefe de Área de Planificación y Gestión Económica del propio organismo.

Vocales:

a) De designación legalmente dispuesta:

Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio de Medio Ambiente, designado por el Abogado del Estado Jefe.

El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el organismo autónomo o, en su defecto, el Interventor Delegado que designe el Interventor Delegado Jefe.

b) De libre designación:

El Jefe del Servicio de Apoyo a la Dirección del organismo autónomo, quien, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su asistencia, será sustituido por el Jefe del Servicio de Conservación de Parques Nacionales del propio organismo.

El Jefe del Servicio de Recursos Patrimoniales del organismo autónomo, quien, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su asistencia, será sustituido por el Jefe de la Sección de Aprovechamientos del propio organismo.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen Interior del organismo autónomo, quien, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida su asistencia, será sustituido por el Jefe de la Sección de Contratación del propio organismo.

2. Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por esta Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengán legalmente impuestos, y que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la mesa de contratación podrán proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de miembros de la mesa de contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto.—Dado el carácter de órgano colegiado que posee la mesa de contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2001.—La Presidenta, Carmen Martorell Pallás.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**7097** *ORDEN de 19 de marzo de 2001, sobre resolución de 19 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Políticas Sectoriales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 19 de marzo de 2001.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Fologado Blanco.

## ANEXO

### Relación de empresas afectadas

Número expediente	Titular	Cantidades percibidas		Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida		Subvención procedente		A reintegrar al Tesoro Público *	
		Euros	Pesetas		Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
AL/314/P08 ...	«DSM Deretil, S. A.» .....	—	—	100,00	353.808,61	58.868.800	—	—	—	—
H/195/P08 ....	«Cartón Huelva, S. A.» .....	427.830,47	71.185.000	1,13	427.830,47	71.185.000	422.993,02	70.380.117	4.837,44	804.883
SE/789/P08 ...	«Escandón Plus, S. A.» .....	—	—	2,18	429.783,03	71.509.880	420.412,55	69.950.763	—	—
AS/347/P01 ...	«Aguas de Cuevas, S. A.» .....	551.963,15	91.838.940	100,00	551.963,15	91.838.940	—	—	551.963,15	91.838.940
GC/281/P06 ...	«Postres Caseros Canarios La Abuelita, S. L.» .....	—	—	25,00	46.280,34	7.700.400	34.710,25	5.775.300	—	—
LE/374/P07 ...	«Pizarras Sotillo, S. A.» .....	—	—	100,00	211.748,58	35.232.000	—	—	—	—
LE/380/P07 ...	«Congelados y Derivados, S. A.» .....	—	—	40,91	525.074,83	87.365.100	310.266,72	51.624.038	—	—